

DECRETO EDIL No. 68/2025 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Los antecedentes de la solicitud de aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, cursa la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº557/2025 de 04 de agosto de 2025 emitido por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, con el que da respuesta a nota CITE GAMS CAR. DESP. Nº 1320/2025 de remisión del Cuadro Comparativo de modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para su compatibilización, indicando que se consideran compatibles las siguientes modificaciones:

1. Artículo 3. Base Legal;
2. Artículo 6. Elaboración del Reglamento;
3. Artículo 8. Difusión del Reglamento;
4. Artículo 9. Revisión del Reglamento;
5. Artículo 10. Modificación del Reglamento;
6. Artículo 11. Conservación y Custodia de Documentación;
7. Artículo 12. Formulación del POA del Órgano Ejecutivo;
8. Artículo 13. Articulación;
9. Artículo 14. Elaboración del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo;
10. Artículo 15. Aprobación del POA del Órgano Ejecutivo;
11. Artículo 16. Seguimiento a la Ejecución del POA del Órgano Ejecutivo;
12. Artículo 18. Modificaciones del POA del Órgano Ejecutivo.

Las modificaciones realizadas al RE-SPO de la parte I (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante decreto edil y la remisión de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, mediante Comunicación Interna Nº CI/SF-DRH-25-1/919/2025, en fecha 25 de agosto de 2025, emitido por Deimar Montaña Montaña Prof. I Responsable de Organizacio Adminisrrativa y Maria Fernanda Diaz Lopez Tec. II de Organización y Métodos a través de la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, remitió el Informe Técnico indicando que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO Parte I – Órgano Ejecutivo), fue elaborado conforme al modelo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, habiendo sido remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la cual, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 557/2025, certificó la compatibilidad de las modificaciones introducidas con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017; Asimismo, el informe técnico respalda la viabilidad técnica del RE-SPO, toda vez que se sustenta en la estructura organizacional vigente, aprobada mediante Decreto Municipal Nº 016/2024 del 15 de octubre de 2024, y en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Decreto Edil Nº 119/2024.

Que, mediante Informe Legal signado con CITE: IL/EM-DJR-01-1/329/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por Jessica M. Rios Valencia Prof. I de Análisis Jurídico, concluye el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO, Parte I – Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba cuenta con: Compatibilidad expresa otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°557/2025), que declara conformes las modificaciones introducidas y dispone su aprobación mediante Decreto Edil. Respaldo técnico institucional, conforme a la Comunicación Interna N° CI/SF-DRH-25-1/919/2025, que acreditan su viabilidad técnica y administrativa en concordancia con la estructura organizacional y el MOF vigentes. Por lo que recomienda que se proceda a emitir Decreto Edil que apruebe el reglamento específico del sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO Parte I Órgano Ejecutivo).

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 refiere que "Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas, dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 34° señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, la Ley No 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26° Numeral 5), establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal "Dictar Decretos Ediles".

El Decreto Supremo N° 3246, emitido el 5 de julio de 2017 en Bolivia, establece las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, reglamentando aspectos clave de la gestión pública para la programación, control y evaluación de las operaciones de las entidades del sector público, en el marco de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, la Ley Municipal No 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 078/2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) PARTE I (ORGANO EJECUTIVO)**, conforme anexo que se constituye en parte integrante e indivisible del presente Decreto

Edil, de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

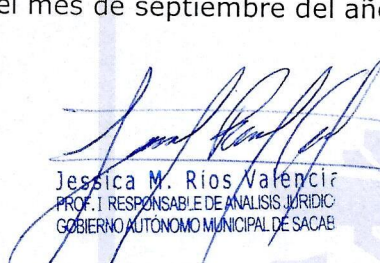
ARTICULO SEGUNDO: Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

ARTICULO CUARTO: Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Jessica M. Rios Valencia
PROF. I RESPONSABLE DE ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

